

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| Proceso        | Ejecutivo                       |
| Demandante     | Banco GNB Sudameris S.A.        |
| Demandada      | Carmenza de Jesús Vahos Velilla |
| Radicación     | 05001-31-03-008-2022-00200-00   |
| Instancia      | Primera                         |
| Interlocutorio | 522                             |
| Asunto         | Inadmite demanda                |

A través de la oficina de Apoyo Judicial, se allega la presente demanda del proceso de la referencia, el día 28 de junio de 2022, proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín rechazada por falta de competencia por factor cuantía. Revisada la misma, se procede a avocar su conocimiento.

Al estudio de la presente demanda, el Despacho observa que presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Allegar el poder debidamente conferido por el representante legal para asuntos judiciales Jesús Eduardo Cortés Méndez a la abogada Carolina Abello Otálora, toda vez que lo anuncia en el acápite de pruebas y anexos, sin embargo, no lo aporta con la demanda.
2. Informará el correo electrónico de la parte demandada, en caso de desconocerlo, deberá informarlo así mismo.
3. Allegará el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, actualizado.
4. Deberá indicar de manera concreta y clara, la solicitud de la medida cautelar del numeral 1.
5. Para los efectos anteriores, se le concede al demandante el término de cinco (05) días, so pena del rechazo del libelo.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)